



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/45/L.7
30 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: CHINO E INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 56 e) del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO: DESARME NUCLEAR

China: proyecto de resolución

Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/59 F, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 H, de 30 de noviembre de 1987, 43/75 E, de 7 de diciembre de 1988 y 44/116 D, de 15 de diciembre de 1989,

Reafirmando la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Convencida de que la eliminación de la amenaza de una guerra mundial - una guerra nuclear - sigue siendo la tarea más seria y urgente del momento actual,

Recordando y reafirmando las declaraciones y disposiciones sobre desarme nuclear expuestas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, y en particular las disposiciones en el sentido de que "las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad", contenidas en el párrafo 20, y de que "en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes", contenidas en el párrafo 48,

Recordando también que en el mismo documento se declara que un progreso real en la esfera del desarme podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial,

1/ Resolución S-10/2.

Teniendo presente que el objetivo último del desarme nuclear es la eliminación completa de las armas nucleares,

Observando que los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas coincidieron en su declaración conjunta, hecha pública en Ginebra el 21 de noviembre de 1985 2/, en que "una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás" y que en esa misma declaración expresaron el deseo común de que se lograran progresos rápidos en las esferas en que existían elementos comunes, incluido el principio, debidamente aplicado, de la reducción del 50% de las armas nucleares de los Estados Unidos y de la Unión Soviética, así como que los dirigentes de los dos países hicieron una declaración conjunta el 1° de junio de 1990 en Washington 3/,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han celebrado negociaciones intensas sobre diversas cuestiones de desarme, y han hecho progresos en dichas negociaciones,

Observando además que la Conferencia de Desarme no ha desempeñado el papel que le correspondía en la esfera del desarme nuclear,

Estimando que es preciso abordar el aspecto cualitativo de la carrera de armamentos, además de su aspecto cuantitativo,

Teniendo presente que los gobiernos y los pueblos de diversos países esperan que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lleguen a un acuerdo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la ulterior reducción de las armas nucleares,

1. **Acoge con beneplácito la aplicación continua del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 4/;**

2. **Acoge también con beneplácito la celebración de negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, poseedores de los arsenales nucleares más importantes, sobre la reducción de sus arsenales nucleares, así como el progreso hecho en esas negociaciones, y les insta a que cumplan con la responsabilidad especial que les incumbe en materia de desarme nuclear, tomen la iniciativa para la tarea de detener la carrera de armamentos y efectúen cuanto antes reducciones drásticas de sus arsenales nucleares;**

2/ Véase A/40/1070, anexo.

3/ CD/1004.

4/ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.X.2), apéndice VII.

3. Invita a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantengan debidamente informados, por los medios apropiados, a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas acerca de sus negociaciones, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/;

4. Reitera su convencimiento de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme deben complementarse y facilitarse mutuamente;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

